

RIO GALLEGOS, 01 NOV. 2000

**VISTO:**

El Expediente Nº 13.929/00 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nº 568/00 y su modificatoria Nº 607/00 del Rector Ad-Referendum del Consejo Superior se llamó a Concurso Público y Abierto de Antecedentes de cargos docentes ordinario, en el Area: Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, Categoría Asistente de Docencia;

Que por Disposición Nº 1111/00 se estableció como única postulante habilitada para participar del Concurso de referencia a la docente Sara Ojeda;

Que a fs. 17/18, obra el Acta respectiva, conteniendo el Dictamen del Tribunal Evaluador designado a tal efecto, el cual recomienda la designación de la Lic. Sara Ojeda en la Categoría Profesor Adjunto y en la misma dedicación del cargo objeto del llamado a Concurso;

Que conforme a lo estipulado en el Artículo 34º de la Ordenanza Nº 028/UNPA/99 – La designación de un académico ordinario recaerá siempre sobre el candidato de mayor mérito para el cargo concursado en función de los dictámenes emitidos por el tribunal. La designación se realizará en la categoría, dedicación y área objeto del concurso. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en casos excepcionales, a propuesta del Decano el Consejo de Unidad podrá, por motivos de interés académico, reconocer el orden de mérito establecido por el Tribunal de Concurso y designar al postulante en una categoría superior a la concursada, siempre que mediare una recomendación del tribunal de Concurso en los términos del Art. 25. La decisión deberá ser debidamente fundada;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33º de la Ordenanza Nº 028/UNPA/99, recibidas las actuaciones por el Consejo de Unidad, y sobre la base del o los dictámenes producidos, de las impugnaciones deducidas y la proposición del Decano, deberá: designar al postulante propuesto, declarar desierto el concurso o declarar nulo el concurso;

Que a fs. 20 la Decana propone la designación de la Lic. Sara Ojeda en el Area Salud Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería Categoría Profesor Adjunto Dedicación Completa;

Que la Comisión de Recursos Humanos y Presupuesto recomienda en su Despacho Nº 093/00, la designación de la Lic. Sara Ojeda en la Categoría Profesor Adjunto Dedicación Completa en el Area: Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, a partir del 1º de Noviembre de 2000 y por el término de siete años;

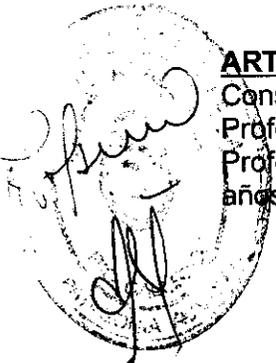
Que puesto a consideración se aprueba por unanimidad;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
ACUERDA:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** en Carrera Académica conforme a los términos de la Ordenanza del Consejo Superior Nº 016/98 a la Lic. Sara Ojeda (C.U.I.L. Nº 27-13582690-7), en la Categoría Profesor Adjunto Ordinario Dedicación Completa en el Area: Salud – Orientación: Desarrollo Profesional de la Enfermería, a partir del 1º de Noviembre de 2000 y por el término de siete años, en la División Salud.-



///

651



//2.-

**ARTICULO 2º.**- DAR DE BAJA a la Lic. Sara Ojeda (C.U.I.L. Nº 27-13582690-7) en el cargo interino Categoría Asistente de Docencia Dedicación Completa (G227/73) que ostenta en la División Salud, a partir del 1º de Noviembre de 2000.-

**ARTICULO 3º.**- EL GASTO que demande el cumplimiento del presente será afectado a la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1.1. del Tesoro Nacional – PROGRAMA 16: Unidad Académica Río Gallegos – SUBPROGRAMA: 00 – PROYECTO: 00 – ACTIVIDAD: 03 – Formación de Grado – OBRA: 00 – INCISO: 01 – Gastos Personal – PARTIDA PRINCIPAL: 01 – Personal Permanente – FINALIDAD: 03 – FUNCION: 04 – Educación y Cultura – Presupuesto 2000.-

**ARTICULO 4º.**- TOME RAZON Jefatura de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Personal, Jefatura de Administración, Dirección del Departamento Ciencias Sociales, Jefatura de la División Salud, cumplido, ARCHIVASE.-

  
AMELIA E. RODRÍGUEZ  
Secretaría Consejo de Unidad  
UARG - UNPA



  
Prof. DORA LÓPEZ  
Decana  
UNPA - UARG

ACUERDO Nº

651